

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° int.: 7468694

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°98662
DEL 19.05.2016 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y
RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE
FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 70586

SANTIAGO, 23 de Marzo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 18 de Febrero de 2016 el extranjero don
Robinson Antonio SOTO CALLE de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMP.
MOTIVOS LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para
tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 N°2 del Reglamento de
Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al
Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 3217 del 29 de
Diciembre de 2016 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del
Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea
jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o
documento idóneo del extranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas
circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 4, 13,
137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del
Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°98662 DEL
19.05.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES
en la condición de TITULAR a Robinson Antonio SOTO CALLE de nacionalidad
PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°11.439 presentada el 18
de Febrero de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP.
MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución,
comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo
de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado
extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará
desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su
respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la
Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PWS/GEP
[719] 23/03/2017

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile

2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de RR.EE.

3. Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN